CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO: 0808	FECHA: 05 DIC 2012
INFORMACION BÁSICA DEL COOPERANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ	
NIT:	890.700.622-4	
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA LIGIA PINZON RODRIGUEZ	
C.C.	C.C 65.743.337 DE IBAGUE	
DIRECCION	Cl 10 3 76	
CIUDAD	Ibagué	
TELEFONO	2610944	CORREO ELECTRONICO: ccibague@ccibague.org
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR, FORTALECER Y PROMOCIONAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR EMPRESARIAL EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN.	
VALOR	EL VALOR ESTIMADO ES LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($197.600.000.) MONEDA CORRIENTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) Y EL COOPERANTE APORTA VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000) EN BIENES Y SERVICIO	

Entre los suscritos a saber, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 14.221.469**, Secretario de Hacienda, según lo acredita el Decreto Nº 0003 del 1 de enero de 2012, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto Nº 0022 del 06 de enero de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 0048 del 23 de enero de 2012, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **SANDRA LIGIA PINZON RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.743.337 de Ibagué, quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutiva Encargada y Representante Legal de la Cámara de Comercio de Ibagué Nit: 890.700.622-4, nombrado mediante acta No. 549 del 20 de Noviembre de 2012, institución sin ánimo de lucro, de derecho privado con funciones delegadas por el Estado, creada mediante decreto 830 del 26 de mayo de 1923, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ**, y, hemos acordado suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos Por la Grandeza del Tolima 2012-2015", en Política: "*El Tolima en la Ruta de la Economía Global*", en el programa: "*Desarrollo Empresarial y Comercial*", en el sub. programa: "*Emprendimiento Industrial y Comercial*", el cual tiene como objetivo lograr mejores índices, tanto de

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

SECTOR EMPRESARIAL EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO: OBLIGACIONES: 1) GENERALES.** - Potencializar las prácticas Comerciales de las Empresas de la Región, de los diferentes sectores que les permitan en forma competitiva su permanencia en los mercados locales y el acceso a nuevos mercados Nacionales e Internacionales. - Promover y desarrollar un ambiente propicio para la generación de empresas y de ventajas competitivas para las unidades productivas presentes en la región. - Promover la creatividad y el talento de los diseñadores y empresarios del sector textil - confección, para impulsarlos hacia la innovación como estrategia fundamental para lograr la transformación productiva en el departamento del Tolima y su incorporación en el escenario global - Generar condiciones para que las empresas del sector salud puedan acceder a la acreditación. - Promover un encuentro entre productores y compradores de café para incentivar el mercado nacional e internacional del grano. - Mejorar la productividad y la gestión administrativa de 40 Microempresas del sector Alimentos y Confecciones a través de la incorporación de las tecnologías (TIC's y/o TIB's). **2) ESPECIFICOS. A) SECTOR TEXTIL.** Ampliar y mejorar la cobertura de los servicios del centro de diseño y moda para impulsar la creatividad, la innovación y la productividad del sector textil confección diseño y moda del Tolima y promover la incorporación del diseño a las empresas para que se inserten al mercado global de una manera más efectiva a través de la adquisición de unos elementos técnicos fundamentales para el desarrollo de las actividades del Centro de Diseño y Moda - Apoyando el sector para la adquisición de un plotter, una tabla digitalizadora, licencias de CAD CAM, equipos de cómputo y licencias de programas de diseño (Corel Dra.) como elementos fundamentales de apoyo a las actividades del Centro de Diseño y Moda. - Capacitaciones al sector textil confección moda en programas de diseño asistido por computador como corel draw, photoshop, illustrator Y EN AREAS de áreas afines como Administración, comunicación, Marketing y Merchandising relacionados con la industria de la moda - Capacitaciones al sector textil confección moda en programas de tecnología CAD CAM encaminados a desarrollar un mejor nivel de competitividad en la industria mediante la capacitación y el uso de tecnología avanzad - Capacitaciones al sector textil confección moda en programas de gestión administrativa, planeación estratégica y de mercadeo encaminadas a estructurar funciones, responsabilidades, deberes y personas, agilizar los procedimientos para la industrialización de las muestras de acuerdo a la viabilidad comercial y a la capacidad productiva de la empresa y a permitir la programación de productos dentro de los ciclos de mercado con entregas en tiempo justo y en concordancia con el plan comercial y el plan técnico de fabricación. Con indicadores de evaluación del proceso en cada actividad. **B. ACCESO A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE EMPRESARIOS DEL CAFÉ.** - Prestar asesoría y capacitación que integren los siguientes elementos: - Facilitar oportunidades para acceder a vínculos comerciales entre productores, importadores, testadores, compradores y alcanzar certificaciones y empresas que orienten y ayuden a diseñar un plan de mercadeo y estrategias comerciales para explotar nuevos mercados. - Proveer mecanismos y herramientas tendientes al mejoramiento y conocimiento de prácticas adecuadas para que se llegue a competir en los mercados que cada día son más exigentes y más competitivos. - Prestar Asistencia Técnica especializada para el sector productivo de cafés especiales y baristas que les brinde las condiciones requeridas para asegurar una destacable participación en eventos nacionales e internacionales en torno al cafés. **C. FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR SALUD.** - Direccionamiento, comunicación, formación y sensibilización para apoyar el diseño e implementación del Modelo de Acreditación en Salud a través del diagnóstico de la situación actual de las 5 IPS más representativas de la ciudad de Ibagué frente al proceso de acreditación en salud: Realizar el diagnostico situacional alineado con los Estándares de Acreditación de empresas del sector de la ciudad de Ibagué. - Diseñar el plan de trabajo para cada IPS de acuerdo con los hallazgos evidenciados en el diagnóstico situacional. - Proporcionar información clara a las IPS, de manera que puedan tomar decisiones basadas en los resultados de este diagnostico. Los productos específicos a entregar por cada una de las fases serán los siguientes: - Informe de diagnostico situacional de las IPS visitadas. - Plan de trabajo para cada una de las IPS. - Consolidación de informe de cada Ciclo de autoevaluación por IPS. - Consolidado de planes de mejoramiento por grupo de estándares en cada IPS. - Deberá establecerse un plan de trabajo, con personal idóneo y especializado en el tema. **D. FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO.** Desarrollo de las actividades, tendientes a la formalización de Empresas del sector Turísticos las cuales recogen las acciones que el destino Tolima deberá adelantar con el propósito de mejorar su competitividad en los municipios de Ibagué, Honda y Mariquita: 1. **FORMALIZACIÓN DE LOS**

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS. a. Identificación de prestadores de servicios turísticos informales. B. Realización de jornadas, a través de talleres, para promover los beneficios de la formalización. C. Acompañamiento a las pequeñas empresas del sector turístico, hasta lograr la formalización. D. Publicación de una cartilla didáctica para promover la formalización turística. 1. **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL TURÍSTICA, SEGÚN RESULTADOS DEL DIAGNOSTICO.** A. Identificación de los empresarios que deseen mejorar su capacidad operativa y consolidación de una base de datos. B. Estructuración de un proyecto de capacitación y de asistencia técnica que dé respuesta a las debilidades encontradas en el diagnóstico. **E. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS MIPYMES DEL SECTOR ALIMENTOS Y CONFECCIÓN** Apoyo, asesoría y acompañamiento especializado a los empresarios de los sectores de Alimentos y de Confecciones para que se beneficien a través del mejoramiento de sus procesos productivos y la optimización de costos de producción mediante la implementación de Planes tecnológicos diseñados a la medida. (TIC's y/o TIB's). 1. Pre-diagnóstico para determinar las condiciones actuales de producción y administración de la microempresa. 2. Diagnóstico. 3. Diseño del Plan de Implementación Tecnológica- PIT. 4. Implementación del PIT en la unidad productiva. 5. Acompañamiento administrativo y financiero. 6. Asistencia técnica especializada. 7. Seguimiento a los PIT en ejecución. **F. Presentar informe de las actividades realizadas y ejecución de los recursos al supervisor del convenio. CUARTA: DURACION DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que el presente convenio tiene un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180), PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEINICIO. **CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional de Asociación se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS Y DEBERES DEL ASOCIADO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto de la ejecución del convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le impartа. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** El ASOCIADO, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA SEPTIMA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al ASOCIADO las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad **b)** Contro lar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. **c)** Pagar el valor del presente convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($197.600.000.) MONEDA CORRIENTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) Y EL COOPERANTE APORTA VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000) EN BIENES Y SERVICIO. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento girará al cooperante su aporte en Dos Desembolsos, así: 1) Un primer desembolso por el 50% del valor del aporte departamental, una vez legalizado, perfeccionado y suscrita acta de inicio según informe, dentro de los primeros (5) cinco días; 2) Un Segundo desembolso por el 50% del 100% de su valor y entrega del 100% del objeto contratado, recibido a satisfacción por el supervisor, según informe final, el Cooperante deberá estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos: A. Informe

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

expedido por el Supervisor. B. presentación de fotocopia de los siguientes documentos: Convenio y certificado de legalización. C. Certificación bancaria de la cuenta. D. Acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los siguientes pagos deberá presentar Informe expedido por el Supervisor. Certificación bancaria de la cuenta y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO CUARTO** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal de inversión Nº 03-3-27211-7913 por concepto de Apoyo al emprendimiento en el Departamento del Tolima", Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3819 del 08 de Noviembre de 2012, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto por valor de $ 170.000.000.oo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA DIAS (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el ASOCIADO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** El ASOCIADO, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la doctor **GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO,** Director Industria Y Comercio, de la Secretaria de Turismo o quien haga sus veces, designado por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0426 de 2009 y las demás normas que lo aclaren modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA VIGESIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0426 del 30 de marzo de 2009, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y EL ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de EL ASOCIADO. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL ASOCIADO afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - GARANTIAS.** EL ASOCIADO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses mas y hasta la liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 734 de 2.012, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL ASOCIADO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al ASOCIADO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 734 de 2.012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL ASOCIADO acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y EL ASOCIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **TRIGESIMA SEGUNDA - LEGISLACION APLICABLE:**

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Generated by CamScanner from intsig.com

Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por el decreto 777 de 1992. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y EL ASOCIADO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

05 DIC 2012

POR EL DEPARTAMENTO,

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda.
Ordenador del Gasto

RODRIGO PAEZ OLAYA
Secretario de Turismo, Ind. Y Com.
Ejecutor

GERMAN DARIO FONSECA
Director de Industria y Comercio
Supervisor

EL COOPERANTE

SANDRA LIGIA PINZON RODRIGUEZ
C.C 65.743.337 DE IBAGUE
Rep. Legal Cámara de Comercio de Ibagué

Proyecto: Oswaldo Mauricio Alape
Abogado
Revisó: Fraxi Nelly Gerena López
Directora de contratación

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209